



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Elio Faber López Avila
Demandado	Hrs. De Natalia Fernanda Ramírez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00050-00
Providencia	Auto sustanciación #290
Decisión	Señala fecha audiencia

De acuerdo a la contestación allegada por parte del curador ad-litem doctor FABIO TOVAR DANIEL y con el fin de adelantar el tramite procesal, se tiene por contestada la demanda por el curador que obra en representación de los herederos indeterminados de NATALIA FERNANDA RAMÍREZ y del menor DANIEL ALEXIS LOPEZ RAMÍREZ .

Así mismo, se evidencia surtida la notificación a los demandados ELBER RAMIREZ ORTIZ y NELSY ESPERANZA VANEGAS CARVAJAL por parte del apoderado de la parte demandante, sin que aportaran escrito de contestación, en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda por parte de los demandados en mención.

Ante la posibilidad de evacuar las pruebas solicitadas y fallar en una sola audiencia ante la no oposición a las pretensiones de la demanda por la parte pasiva y acorde con lo indicado en el párrafo del numero 11 del artículo 372 del CGP, se realiza el siguiente **decreto probatorio**:

Parte demandante:

1. Documental: Téngase en su valor y apréciese en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por los demandantes en la contestación de la demanda.
2. Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores LUZ ALEJANDRA RAMIREZ VANEGAS Y ROBINSON PEREZ QUINCHUCUA, quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme lo ordenado en el artículo 217 del CGP.
3. Interrogatorio de parte: para ser escuchada en interrogatorio de parte las demandadas ELBER RAMIREZ ORTIZ y NELSY ESPERANZA VANEGAS CARVAJAL

Parte demandada:

1. No se decreta por no contestar la demanda

Curador ad litem:

1. Interrogatorio de parte: para ser escuchada en interrogatorio de parte del demandante ELIO FABER LOPEZ ÁVILA.

Prueba de oficio:

Se requiere a la parte actora a fin de aporte su registro civil de nacimiento, señor ELIO FABER LOPEZ ÁVILA, ya que se evidencia en el expediente un certificado de registro civil de nacimiento.

En consecuencia, para la práctica de la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se señala el día **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve (09:00) a.m.** Diligencia en la cual se tomará los Interrogatorios de Parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 íbidem., audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.



Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibídem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es indispensable que antes de llevarse a cabo la presente audiencia, la parte demandante, **señor ELIO FABER LOPEZ AVILA** allegue al correo electrónico del despacho el registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7534ab504f7d718b1357b07bbd9961b1acbf130deedde79416449e7e284837**

Documento generado en 08/06/2022 12:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>